

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNAN CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES XXII y XXXII Y CON CARÁCTER PROVISIONAL EN EL DISTRITO XIX.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, designar a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General.
4. Que el artículo 81 establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, ~~las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.~~
5. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 82 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, en cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, que se integrarán, entre otros, con un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales.
6. Que según lo establece el artículo 87 del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo Distrital fungirá como Coordinador Distrital, con las atribuciones y competencias que se explicitan en el citado precepto legal.
7. Que de conformidad con el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales son órganos permanentes que se integran por un Coordinador Distrital, que será el Presidente del Consejo Distrital.

8. Que con fecha 5 de julio del año en curso, se nombraron Presidentes Provisionales a los CC. Josefina Cevallos Godefroy y Raymundo Aguilar Toral, de los Consejos Distritales XXII y XXXII, respectivamente, en virtud de que la designación definitiva de los Consejeros Presidentes estaba sujeta a los resultados de las etapas del examen de ingreso al Servicio Profesional Electoral a aplicarse entre el 24 de junio y el 11 de julio del presente año.
9. Que este examen de ingreso fue convocado para ocupar todas las plazas del Servicio Profesional Electoral que se encontraban vacantes, y para el cargo de Coordinadores Distritales se inscribieron 15 aspirantes.
10. Que como resultado del examen de ingreso al Servicio Profesional Electoral que se aplicó entre el 24 de junio y el 11 de julio, la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, ha considerado designar para ocupar los cargos de Coordinador Distrital a quienes obtuvieron los mejores resultados en las diferentes etapas, siempre y cuando el Consejo General designe a estas personas como Presidentes de los Consejos Distritales respectivos.
11. Que estas designaciones recaerían en los CC. Edgardo Quintero Ibáñez y Rolando Zavaleta Argüello.
12. Que por lo anterior, procede someter al Consejo General la designación como Consejeros Presidentes de los Distritos Electorales XXII y XXXII, respectivamente, a las personas mencionadas en el considerando anterior.
13. Que ha quedado vacante la Coordinación Distrital del Distrito XIX.
14. Que para presidir provisionalmente el Consejo Distrital en el Distrito XIX se propone al C. Eduardo Burelo Solana, miembro del Servicio Profesional Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, como Director de Integración y Seguimiento a Programas y quien, además, durante el proceso electoral del año 2000, toda vez que existieron problemas importantes en el funcionamiento de ese Distrito, estuvo comisionado para apoyar las tareas de organización y capacitación, por lo que tiene amplio conocimiento del mismo, así como de la jurisdicción que abarca.
15. Que al efecto, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, atendiendo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, presentan a este órgano superior de dirección la propuesta para la designación como Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales XXII y XXXII, a los ciudadanos que se especifican en el punto primero de acuerdo de este documento, y como Consejero Presidente, con carácter provisional en el Distrito XIX al ciudadano que se especifica en el punto segundo de acuerdo de este mismo documento.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII, 81, 82 inciso a), 87, 89, del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 5 de enero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa como Consejeros Presidentes en los Distritos Electorales XXII y XXXII, a los siguientes ciudadanos:

DISTRITO	DELEGACIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE
XXII	CUAJIMALPA	C. EDGARDO QUINTERO IBÁÑEZ
XXXII	COYOACÁN	C. ROLANDO ZAVALA ARGÜELLO

SEGUNDO.- Se designa como Consejero Presidente Provisional del Consejo Distrital XIX al siguiente ciudadano:

DISTRITO	DELEGACIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE
XIX	BENITO JUÁREZ	C. EDUARDO BURELO SOLANA

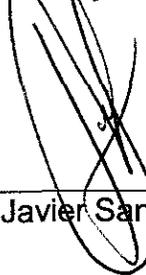
TERCERO.- Notifíquese a los ciudadanos mencionados que han sido designados, a partir de esta fecha, Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales de los Distritos electorales especificados en los puntos de acuerdo anteriores y que asumirán su función a partir de la siguiente sesión de los Consejos Distritales respectivos.

CUARTO.- Se ordena a la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral su incorporación como Coordinadores Distritales, y en el caso del punto segundo, esta incorporación con carácter provisional.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en las 40 Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

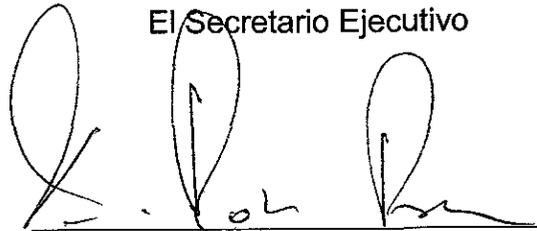
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri